

Documentos que acompañan a la presente solicitud, exigidos por la normativa que regula la convocatoria:

- Impreso de solicitud de ayuda (anexo II).
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Currículum vitae (máximo cuatro folios).
- Copia del título y del expediente académico.
- Escrito razonado del solicitante, de un máximo de dos folios, exponiendo la actividad previa —si la hubiere— en materia de cooperación internacional; así como sus preferencias temáticas y geográficas, y su disposición al aprovechamiento futuro de los conocimientos adquiridos.
- Documento acreditativo del conocimiento de idioma/s extranjero/s con especificación del grado o nivel alcanzado.
- Certificado médico de poseer aptitud psico-física para cursar las prácticas proyectadas y no padecer enfermedades infecto-contagiosas, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.
- Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o declaración responsable (anexo III).
- Cualquier otro documento o título que el interesado considere que puede contribuir a la mejor valoración de su solicitud.

ANEXO III

Declaración responsable tributaria y de Seguridad Social

Nombre y apellidos:.....
 Dirección postal:.....
 DNI o NIF:

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy sujeto a la obligación de realizar pagos de tributos ni de cuotas a la Seguridad Social en España.

En, a de de 200

Firmado:

22498 *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se recogen renunciaciones, modificaciones y concesiones de becas de la convocatoria general de «Becas MAE» de los Programas II.A, II.B y III.B.*

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica o de intercambio y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1 d) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, y en virtud de la Resolución de 18 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» número 27, del 31) por la que se aprueba la convocatoria general de «Becas MAE», y las Resoluciones por las que se conceden becas de la convocatoria general de «Becas MAE» de fechas 1 de julio y 29 de agosto de 2002, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto, ha resuelto:

Primero.—Modificar las fechas de disfrute de la beca concedida en Resolución de fecha 29 de agosto de 2002, de los Programas II.A y II.B a las personas que a continuación se relacionan, para que la disfruten durante el período que se indica en cada caso:

Programa II.A: Rasul Abdusatorov (Uzbekistán). 1 de noviembre de 2002 a 31 de agosto de 2003.

Programa II.B: Abdel Bermúdez del Sol (Cuba). 1 de noviembre de 2002 a 31 de enero de 2003.

Segundo.—Modificar la modalidad de beca del Programa II.A concedida a Gaik Pin Ong (Malasia). Se le adjudica la beca de 902 euros mensuales

en vez de una beca de 421 euros mensuales mensuales y alojamiento en el Colegio Mayor N.º S.º de África.

Tercero.—Ampliar las fechas de la beca del 1 de marzo al 30 de septiembre de 2003, del Programa II.B concedida en Resolución de fecha 29 de agosto de 2002, a Javier Mauricio Obando Ulloa (Costa Rica), para hacerla coincidir con la del programa de estudios que realizará durante el curso 2002/2003.

Cuarto.—Conceder una beca del Programa III.B a Sonia Corral Martín (España) para realizar estudios en Túnez por el período 1 de noviembre de 2002 a 30 de julio de 2003, con una dotación de 902 euros mensuales, el seguro médico y una ayuda de viaje de 1.202 euros.

Quinto.—Conceder una ayuda de matrícula a los becarios de los Programas II.A y II.B que a continuación se relacionan, cuyos estudios implican un coste por dicho concepto y que, por omisión, no se les adjudicó la ayuda de matrícula de hasta 1.202 euros que les corresponde según se indica en la base quinta.3 de la convocatoria de «Becas MAE», en la Resolución de concesión de becas de fecha 29 de agosto de 2002:

Programa II.B:

Geller D. Hernández (Venezuela).
 Jesús J. Rangel Saldana (México).

Programa II.A: Gaik Pin Ong (Malasia).

Sexto.—La presente propuesta no supone incremento económico en el expediente de gasto aprobado con anterioridad, debido a la compensación de las cantidades no gastadas por las renunciaciones con el coste de las modificaciones que aprueban.

Séptimo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden ministerial de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 18 de enero de 2002.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

22499 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de nacionalidad correspondiente a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, estructura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyo servicios se refieren aquéllas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la carta de servicio de nacionalidad correspondiente a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado Civil.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, María José García Beato.

Ilma. Sra. Directora general de los Registros y del Notariado e Inspector general de Servicios del Departamento.

22500 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios del Registro General de Actos de Última Voluntad correspondiente a la Subdirección General del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.*

El artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios, su definición, estructura y contenido, así como su elaboración, establece que tales cartas sean aprobadas por Resolución del Subsecretario del Departamento al que pertenezca el órgano o esté adscrito el organismo a cuyo servicios se refieren aquéllas. Establece igualmente dicho artículo que las cartas de servicios deberán ser previamente informadas por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

En su virtud, previo informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, he resuelto:

Primero.—Aprobar la carta de servicio del Registro General de Actos de Última Voluntad correspondiente a la Subdirección General del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

Segundo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de octubre de 2002.—La Subsecretaria, María José García Beato.

Ilma. Sra. Directora general de los Registros y del Notariado e Inspector general de Servicios del Departamento.

MINISTERIO DE DEFENSA

22501 *RESOLUCIÓN 235/2002, de 7 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Castilla y León.*

Suscrito el 28 de octubre Convenio entre el Ministerio de Defensa la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el Hospital Militar en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 7 de noviembre de 2002.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Protocolo entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el Hospital Militar de Burgos

En Burgos, a 28 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde, Ministro de Defensa.

De otra, el excelentísimo señor don Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Estado, Ministerio de Defensa, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

El segundo, en nombre y en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del artículo 6.5 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para la formalización del presente Protocolo, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero.—Que la Directiva 197/1998, de 30 de julio, del Ministerio de Defensa sobre la Sanidad Militar supuso el inicio de un proceso de racionalización y modernización de la Red Sanitaria Militar para adecuar su estructura y medios a las necesidades de las Fuerzas Armadas profesionales y a su principal razón de ser, el apoyo sanitario a la Fuerza en las operaciones militares.

Segundo.—Que los estudios realizados en el ámbito de racionalización de las estructuras aconsejaron reducir el número de centros hospitalarios militares y constituir una Red Sanitaria Militar única dependiente de la Subsecretaría de Defensa, más orientada a la vertiente operativa que a la asistencial, a fin de lograr el uso conjunto de sus instalaciones, aumentar su capacidad de respuesta para el apoyo logístico operativo, y mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos que se le asignen.

Tercero.—Que con motivo de la referenciada reestructuración de la Red Sanitaria Militar, el Ministro de Defensa ha declarado transferible el Hospital Militar de Burgos.

Cuarto.—El Ministerio de Defensa es titular en pleno dominio del bien inmueble denominado «Hospital Militar y Parcela», inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos como Finca Registral, número 13.546, con una extensión superficial de 60.044 metros cuadrados.

Dentro del citado inmueble se encuentra el Hospital Militar propiamente dicho; la Residencia Militar de Acción Social de Atención a Mayores «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro»; el Antiguo Almacén de la Comandancia de Obras y dos Pabellones ocupados existentes en dicho Almacén.

Quinto.—Por Resolución del Ministro de Defensa de 7 de mayo de 2002 se desafecta, declara alienable y se pone a disposición de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa el bien inmueble denominado «Hospital Militar de Burgos», exceptuándose la parcela conformada por la Residencia Militar de Acción Social de Atención a Mayores «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro»; el Antiguo Almacén de la Comandancia de Obras y dos Pabellones ocupados existentes en dicho Almacén, que continúan afectos a la Defensa Nacional y adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.—Que uno de los criterios que rigen el proceso de racionalización de la Red Sanitaria Militar es que los centros hospitalarios militares declarados transferibles, entre ellos el Hospital Militar de Burgos, continúen con carácter general desarrollando una actividad sanitaria y asistencial en beneficio de la población civil, preferentemente integrados en la red asistencial pública.

Séptimo.—Que la Junta de Castilla y León tiene el mayor interés en avanzar en el desarrollo de la Red Asistencial Pública y socio-sanitarias en la ciudad de Burgos.

Octavo.—Que dentro del marco de colaboración que preside las relaciones del Ministerio de Defensa con la Comunidad Autónoma de Castilla y León, ambas Administraciones exponen su decidida voluntad de formalizar un acuerdo sobre el Hospital Militar de Burgos, que permita satisfacer de forma equilibrada las necesidades de equipamiento sanitario de la Comunidad Autónoma y las inversiones de modernización de la Red Sanitaria Militar del Ministerio de Defensa.

En consecuencia, las Administraciones actuantes formulan en este documento la presente declaración de intenciones, que se comprometen a hacer efectivas a través de un Convenio que se formalizará entre la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en un plazo no superior a seis meses a contar desde la firma del presente Protocolo, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Es voluntad del Ministerio de Defensa vender a la Comunidad de Castilla y León y ésta tiene intención de adquirir la totalidad de edificios y terrenos que componen el Hospital Militar de Burgos, aludido en los expositivos Cuarto y Quinto de este Protocolo, formalizándose el oportuno convenio para proceder a la enajenación onerosa entre la Gerencia de